

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario procede a notificar al señor **DIDIER ALEXIS BERNAL ESQUIVEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1.110.455.418**, del contenido del auto No. **2655** proferido el **10 de abril de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3483-23** por medio del cual se dispuso auto de **Apertura de Investigación Disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR FORMAL INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los señores **DIDIER ALEXIS BERNAL ESQUIVEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.455.418, **LUIS ANTONIO CALDERÓN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.136 Y **GEIDY ASTRID USECHE MUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.827, todos ellos en su condición de Oficiales de Catastro de la Dirección Territorial Tolima, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados señores **DIDIER ALEXIS BERNAL ESQUIVEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.455.418, **LUIS ANTONIO CALDERÓN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.136 Y **GEIDY ASTRID USECHE MUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.827, todos ellos en su condición de Oficiales de Catastro de la Dirección Territorial Tolima, para la época de los hechos, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario, y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), "*cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación*". Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En caso de que no se les logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones a los investigados, se hará a los siguientes correos electrónicos:

- DIDIER ALEXIS BERNAL ESQUIVEL didier.bernal@igac.gov.co
- LUIS ANTONIO CALDERÓN MEDINA luis.calderon@igac.gov.co
- GEIDY ASTRID USECHE MUR geidy.useche@igac.gov.co.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud de los vinculados (art. 212) podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrán hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.

CUARTO: De conformidad con lo ordenado en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, los siguientes documentos:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria un extracto de la hoja de vida de los funcionarios DIDIER ALEXIS BERNAL ESQUIVEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.455.418, LUIS ANTONIO CALDERÓN MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.136 Y GEIDY ASTRID USECHE MUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.827, donde consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro, cargo(s) ocupado(s), nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados durante los años 2022 y 2023, año por año, así como los antecedentes que registren en sus hojas de vida

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Documental

- Oficiar a la Dirección Territorial Tolima para que se sirva informar toda la trazabilidad que se le dio a la solicitud con radicado No. 2621DTT-2022-0002789-ER-000 de 11 de marzo de 2022, indicando: radicado y fecha de respuesta y el nombre, número de identificación, correo electrónico, forma de vinculación y cargo de las personas que los tuvieron a su cargo, indicando, los periodos para el trámite de estos y la carga laboral a él/ella asignada por su dependencia; en caso de ser contratista, indique el nombre y cargo del supervisor del contrato de prestación de servicios, adjuntando los respectivos documentos que soporten su respuesta.

SEXTO: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS (7:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Natalia Rojas González

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS (05:00 PM.)

Natalia Rojas González

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario